

C. 62  
7 Dic. 1834

ING. POR INFLACIONES.	
Hacienda en comun.	5. 4
Venta de sal.	19. 1
	<u>10.521. 174</u>

SALIDA.	
Enterado en la tesoreria de la provincia.	5.526. 172
Honorario al 6 por 100 sobre 4994 pesos 7 3/4 reales.	299. 5 1/2
	<u>5.825. 6</u>

**COMPENSACION.**

Entrada.	10.521. 174
Salida.	5.825. 6

Existencia. 4.695. 2 1/4  
 Administración de recaudación Bogotá 1.º de diciembre de 1834.

V.º B.º CUERVO—Pedro Herrera i Arze.

**ANUNCIOS.**

**SOCIEDAD DE INSTRUCCION PRIMARIA DE BOGOTA.**

En ejecución del decreto de la cámara de provincia de dos del proximo pasado octubre inserto en el número 163 de este periódico, por el cual se establece en esta capital una sociedad con el título de "sociedad de instrucción primaria de Bogotá," la gobernacion lo ha circularado en oportunidad a todos los jefes políticos de los cantones para que lo lleven a debida ejecución, habiendo fijado el día de mañana 8 del corriente para que tenga lugar en la provincia la reunion de los ciudadanos que han de formar dicha sociedad. En esta capital ella se celebrará a las once de la mañana en el edificio de la gobernacion, i será presidida por el Sr. gobernador, i en los demas cantones por los respectivos jefes políticos, a quienes con tal objeto se les han dirigido las correspondientes ordenes e instrucciones. A los ciudadanos amantes de la ilustracion no se ocultan los inmensos bienes que resultan a la masa general del pueblo de semejante establecimiento, i en tal concepto se invita a todos ellos, se dignen concurrir ante la respectiva autoridad en el dia designado, para que quede planteada la sociedad de un modo definitivo.

**DISTRIBUCION DE RESGUARDOS.**

Correspondiendo a la gobernacion por el §.º 5.º artículo 1.º del decreto de la cámara de provincia acordado en 19 de octubre proximo pasado, designar el dia en que deben comparecer los indijenas en sus respectivos distritos parroquiales a ser inscritos en la lista de los que tienen derecho al repartimiento de los resguardos, la misma gobernacion ha fijado para verificar tal diligencia del 1.º al 8 del mes entrante de enero; dentro de cuyo termino deberán ocurrir dichos indijenas ante su pequeño cabildo, a fin de que este forme una relacion nominal de ellos, con expresion separada de familias i de los individuos, de que cada una se compusiere. Se avisa pues a los interesados, para su inteligencia i demas fines que les convengan.

**CARTA COROGRAFICA I TOPOGRAFICA DE LA PROVINCIA.**

En cumplimiento del artículo 1.º del decreto de la cámara de esta provincia de 9 del proximo pasado, inserto en el número 161 de este periódico, por el qual se previene se levante una carta corografica i topografica de la misma, la gobernacion invita a todos los individuos que quieran entrar en este negocio, le dirijan sus propuestas por escrito en todo el termino de noventa dias contado desde el 2.º de octubre último. Dichas propuestas deberán hallarse arregladas al decreto de la materia.

**ALCADALAS.**

La junta de hacienda ha señalado para verificar el remate del arrendamiento de alcabalas de bienes muebles del cañon de San Martin, el dia dos de enero del año entrante de 1835. Los señores que quieran hacer sus posturas, a el concurriran a presentarlas al despacho de la gobernacion el dia indicado a las doce de la mañana.

Numero total de tropa de los cuerpos de la Guardia Nacional de la provincia en el presente año almanz a mil seiscientos tres; i segun en el estado anterior, se habia mill seiscientos i siete, segun se ve del 7 del "Constitucional de Cundinamarca", hai un aumento de ciento veinte i tres hombres.

Bogotá 31 de octubre de 1834.  
 De orden del Sr. Gobernador. El Sr. Francisco Escobar.

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----

Al conul de Bnd. Bog. tomo III (168) pag. 202 col. 1  
 Bog. die 7 - 1834 B.N.B.

6084-4809

44

2020